



## RESOLUCION No. 23-1-0015

### POR LA CUAL APRUEBA PRORROGA A LICENCIA DE CONSTRUCCION

Página 1 de 3

**LA CURADORA URBANA No. 1 DE CAJICA  
ABOGADA MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD**

**En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, y el Decreto Municipal 115 del 22 de septiembre de 2021, y**

#### CONSIDERANDO

Que el día tres (3) de marzo de 2023, el señor CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.262.328 de Bogotá, en calidad representante legal de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. titular de la licencia, radicó solicitud de prórroga a la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LAS ETAPAS 1 Y 2 DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS (EL MOLINO), USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, en el proyecto de urbanización (VILLA INES) hoy denominado (PARQUE CENTRAL CAJICA), otorgada mediante la RESOLUCION No. O.N + CRR 080 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, sobre el predio ubicado en la Calle 2 SUR #2-100, identificado, con el folio de matrícula inmobiliaria 176-12259 (FMI matriz – actual de las manzanas 1 y 4 es el FMI 176-211909) y número catastral 01-00-0007-0001-000, denominada de ahora en adelante como LA LICENCIA.

Que LA LICENCIA fue objeto de modificación mediante la RESOLUCIÓN NO. MOD L.V. + AMP 151 del 20 de abril de 2022, Licencia No. LC 25126-1-22-0018 del 13 de septiembre de 2022 y Licencia No. LC 25126-1-22-0039 del 23 de diciembre de 2022.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el término de la licencia debe contarse a partir de la fecha en que el acto administrativo queda en firme, es decir desde la fecha de ejecutoria, por lo cual el peticionario aportó oficio AMC-SP-0855-2021 del 26 de abril de 2021, el cual informa que LA LICENCIA fue notificada el día doce (12) de abril, y quedó debidamente ejecutoriada el día veinte (20) de abril de 2021.

Que constructor responsable, ingeniero civil JORGE ARTURO SANCHEZ CIFUENTES,

**CURADURIA URBANA 1 DE CAJICÁ**

**Calle 3 # 2-50 Local 104 - Centro Empresarial Downtown**

**☎ 601-8898792 ☎ 3123342825 / 3123345388 ☎ 3123337809**



## RESOLUCION No. 23-1-0015

**POR LA CUAL APRUEBA PRORROGA A  
LICENCIA DE CONSTRUCCION**

Página 2 de 3

con matrícula profesional 25202-12162 CND y cédula de ciudadanía 19.373.572, en su calidad de constructor responsable certifica bajo la gravedad de juramento el inicio y avance de la misma.

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que las licencias urbanas pueden ser objeto de prórroga por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas.

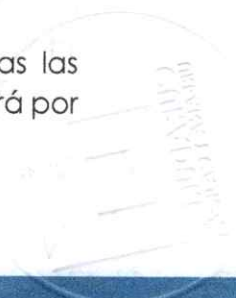
Que este mismo artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que la solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia, lo cual se cumplió.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, la Curadora Urbana 1, del Municipio de Cajicá, abogada MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Prorrogar por el término de doce (12) meses, contados a partir del día 21 de abril de 2023, y hasta el día 20 de abril de 2024, la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LAS ETAPAS 1 Y 2 DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS (EL MOLINO), USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, en el proyecto de urbanización (VILLA INES) hoy denominado (PARQUE CENTRAL CAJICA), otorgada mediante la RESOLUCION No. O.N + CRR 080 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, sobre el predio ubicado en la Calle 2 SUR #2-100, identificado, con el folio de matrícula inmobiliaria 176-12259 y número catastral 01-00-0007-0001-000.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los titulares de la licencia deberán cumplir con todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.


**CURADURIA URBANA 1 DE CAJICÁ**
**Calle 3 # 2-50 Local 104 - Centro Empresarial Downtown**
**☎ 601-8898792 ☎ 3123342825 / 3123345388 ☎ 3123337809**



## RESOLUCION No. 23-1-0015

POR LA CUAL APRUEBA PRORROGA A  
LICENCIA DE CONSTRUCCION

Página 3 de 3

**ARTICULO TERCERO.** - Contra la presente Resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el artículo 74 del CPACA, por ser un acto de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

Dado en Cajicá., el día 17 MAR. 2023, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD  
CURADORA URBANA 1  
MUNICIPIO DE CAJICÁ

Ejecutoriada en Cajica el día 27 MAR. 2023

MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD  
CURADORA URBANA 1

CURADURIA URBANA 1 DE CAJICÁ

Calle 3 # 2-50 Local 104 - Centro Empresarial Downtown

☎ 601-8898792 ☎ 3123342825 / 3123345388 ☎ 3123337809



**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**CURADURÍA URBANA No.1**  
**ABOG. MARIA TERESA RESTREPO DE BRIGARD**

Radicación: 23-1-00092  
Trámite: PRORROGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN  
Dirección: CL 2 S 2 100  
Acto Administrativo: RESOLUCION No 23-1-0015  
Propietarios: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. / CAROLINA RAMIREZ CUEVAS

En la ciudad de Cajicá a la fecha **24-MARZO-23**, se notifica personalmente del siguiente ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION No 23-1-0015 con fecha de expedición 17-MARZO-23, correspondiente al inmueble ubicado en el CL 2 S 2 100 a CAROLINA RAMIREZ CUEVAS identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No 52.990.328 en calidad de APODERADA como consta en los documentos que obran en el expediente.

Igualmente, se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto referido.

  
\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

  
\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADOR

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
---	--	-----------------------------

  
\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO